RESOLUCION No. 377 de 2023
(28 de junio de 2023)

Por medio de la cual, se justifica la procedencia de la Selección por Contratación Directa entre el Municipio de Venecia y LAEMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL PARA PARA **"EJECUTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA CONCURRIR CON EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR INSECTOS VECTORES, EN EL MARCO DE LA RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (RPMS), A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VENECIA ANTIOQUIA, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en laLey 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y;

CONSIDERANDO:

1. Que los principios rectores de la administración municipal tienen como eje fundamental la organización y el funcionamiento de los Municipios, lo cual se desarrolla conforme a los postulados que rigen la función administrativa. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos. definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada

2. Que, por ello, el Artículo 2. de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; así mismo, el artículo 311 de la carta política señala: "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

3. Que Igualmente le corresponde a la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, formular, adoptar y armonizar el Plan Territorial de Salud en cada cuatrienio y los planes plurianuales y bienales de inversiones públicas en el marco de lo establecido la Ley 152 de 1994 y en el PDSP 2012-2021, con participación de los Consejos de Planeación.

4. Que según lo estipulado en el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009: La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta Magna garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud y de saneamiento ambiental, y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley (Constitución Política, 1991).

5. Que es responsabilidad de los Departamentos, Distritos y Municipios adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación, establecer la situación de salud, propender por su mejoramiento y formular y ejecutar los planes de salud pública en su jurisdicción.

6. Que es necesario dar cumplimiento a lo estipulado en la ley 1122 de 2007 "por medio de la cual se hacen algunas modificaciones en el sistema general en salud y se dictan otras disposiciones", en su artículo 33, relacionado con el plan Nacional de Salud Pública, cuyo objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y de los diferentes niveles territoriales para actuar.

7. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la ley 715 de 2001 y 31 de la ley 1122 de 2007, las acciones de promoción de la salud y la calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del plan de salud pública de intervenciones colectivas, se contratarán con IPS públicas ubicadas en el área de influencia que en este caso es la E.S.E Hospital San Rafael de Venecia, Antioquia.

8. Que mediante Resolución 1035 de 2022, formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031, teniendo como pilares Avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud. Avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes. Reducir la mortalidad evitable y su impacto en los años de vida perdidos. Avanzar hacia la garantía del goce efectivo de un ambiente sano y la mejora de la salud ambiental.

9. Que en la Resolución 518 de 2015, se dictan disposiciones en relación con la gestión en salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, se debe contratar con la ESE Municipal hasta el 70% de los recursos del SGP destinados a salud pública.

10. Que en la resolución 295 de 2023, Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones para la ejecución.

11. Que mediante Resolución 1035 de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, con sus capítulos diferenciales, cuya implementación contempla 5 etapas: aprestamiento, inicio de implementación, implementación, ajustes al proceso de implementación, evaluación de implementación (2026-2029-2032). Que, de acuerdo con el artículo 2 de la mencionada resolución, el inicio de la implementación operativa se materializará con la formulación de planes territoriales de salud, departamentales, distritales y municipales de manera articulada con los planes de desarrollo a partir de enero de 2024 hasta mayo del mismo año.

12. Que para la vigencia 2021, el índice de cobertura global de las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal fue de 57,2%, por lo que se hace necesario fortalecer los mecanismos, estrategias y modalidades de prestación de servicios que permitan aumentar el acceso a las intervenciones de valoración integral, detección temprana, protección específica y educación para la salud, a través de la gestión y complementariedad de las intervenciones colectivas.

13. Que, en virtud de lo señalado, es necesario fortalecer el proceso de implementación de la estrategia de atención primaria en salud, reorientando la ejecución de acciones colectivas hacia las intervenciones continuas, sistemáticas territorializadas y por entornos, para lo cual se requiere modificar los artículos 3, 8, 11, 14, 16 y 18, de la Resolución 518 de 2015, en cuanto a los procesos de gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales departamentales, distritales, municipales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las condiciones a tener en cuenta para la ejecución de la intervenciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.

14. Que el Municipio, en cumplimiento de las competencias asignadas, tiene la responsabilidad de desarrollar estrategias y campañas de información, educación y comunicación en promoción de la salud y prevención de la enfermedad que permitan minimizar los riesgos de morbimortalidad de los eventos de interés en salud pública y/o eventos adversos que se presenten.

15. La presente necesidad puede ser satisfecha con la suscripción de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO entre el Municipio de Venecia y la ESE Hospital San Rafael del municipio, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1438 de 2011 que prescribe que las acciones de salud pública se ejecutarán en el marco de la Atención Primaria en Salud, en armonía con el Plan Territorial de Salud y contratadas y ejecutadas de forma articulada, así:

16. "Artículo 11. Contratación de las acciones de salud pública y promoción y prevención. Las acciones de salud pública y promoción y prevención, serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención

primaria en salud, de acuerdo con el Plan Territorial de Salud y se contratarán y ejecutarán de forma articulada. Los recursos de las entidades territoriales a los que se refiere el presente artículo continuarán girándose y manejándose en las Cuentas Maestras de que trata el literal B, del artículo 13 de la Ley 1122 del 2007.

17. Los gobernadores y alcaldes contratarán las acciones colectivas de salud pública de su competencia con las redes conformadas en el espacio poblacional determinado por el municipio con base en la reglamentación establecida por el Ministerio de la Protección Social, para la prestación de servicios de salud, conforme a la estrategia de Atención Primaria en Salud. (...)

18. Que la misma Resolución N°3280 describe que la Prevención y Control de Vectores, es un conjunto de procedimientos para la planificación, organización, implementación, monitoreo y evaluación de actividades para la intervención regular y contingencia! de factores de riesgo ambientales y comportamentales orientadas a prevenir o minimizar la propagación de vectores y reducir el contacto entre patógenos y el ser humano.

19. Por lo tanto, en la atención integral de las Enfermedades Transmitidas por Vectores se deben fortalecer dichas intervenciones poblacionales, colectivas e individuales en los sujetos, sus familias y comunidades, expuestas en las Rutas Integrales de Atención en Salud, lo cual requiere su armonización con los componentes de la Estrategia de Gestión Integrada EGI-ETV, la reorganización y desconcentración de los programas en los territorios, con acciones de gestión de la salud pública y empoderamiento de la comunidad.

20. Que mediante el Plan de Desarrollo "Unidos por la vida 2020-2023" en la Línea Estratégica 44-Nuestra Vida, en el Componente 4402-Bienestar Activo y Saludable para Antioquia, en el Programa 440209-Salud ambiental y factores de riesgo se estableció el Proyecto: Prevención y Promoción de las enfermedades transmitidas por vectores, EGI (Estrategia de gestión integral en vectores) en el departamento de Antioquia, código BPIN: 2020003050144, con el indicador de producto: "Acciones de control en vectores (fumigación y/o promoción de la salud)", e indicadores de resultado; "Incidencia de casos de malaria"; "Incidencia de casos de dengue" e "Incidencia de casos leishmaniasis", el cual se alinea con las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y descritas en el "Lineamiento para la gestión y operación de los programas de enfermedades transmitidas por vectores" y propende por fortalecer la realización de alianzas intersectoriales que fortalezcan el abordaje integral de los determinantes sociales, que reduzcan los riesgos de enfermar y morir para alcanzar poblaciones saludables y equitativas y que permitan que el don de la vida se preserve y se disfrute plenamente y que cada habitante del territorio antioqueño pueda gozar de sus derechos en igualdad de condiciones, desarrollando plenamente sus capacidades cumpliendo con su proyecto de vida de una manera digna.

21. Que el Análisis de la Situación de Salud del departamento de Antioquia- ASIS 2022, es un documento de planificación territorial el cual permite caracterizar, medir y explicar el perfil de salud-enfermedad de una población, identificar las necesidades y prioridades en salud incluyendo las problemáticas de

salud, así como sus determinantes, caracterizar las intervenciones mediante la implementación de planes, programas y proyectos apropiados y asi mismo evaluar su impacto en salud mediante el trabajo articulado con los diferentes sectores.

22. Además, en el análisis se identifica que la morbilidad en el territorio, está supeditada a factores como ¡a pirámide poblacional, la cual determina mayor o menor cantidad de personas susceptibles a ciertos eventos, así mismo, se identifica que el clima y las costumbres de la población favorecen la supervivencia de los vectores. Un factor de riesgo de los vectores son los focos de proliferación de mosquitos Aedes aegypti, transmisor de enfermedades vectoriales como el dengue, zika y chikungunya. (QMS & Special Programme Por Research And Training In Tropical Diseases [TDR], 2010)" y tienen una dinámica de transmisión del virus que depende de las interacciones entre el ambiente, el agente, la población de huéspedes y el vector, coexistiendo en un hábitat específico; por lo cual la magnitud e intensidad de tales interacciones definirán la transmisión del dengue en una comunidad, localidad o municipio.

23. Por lo tanto, los mecanismos de intervención para modificar la incidencia de las enfermedades transmitidas por vectores como la malaria, dengue y leishmaniasis, son las acciones de promoción y prevención de vectores, que se realizan en los municipios donde se están presentando estas enfermedades, allí se realizan actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y control de los insectos transmisores tanto en sus sitios de cría como del insecto adulto, es de anotar que son múltiples los actores que intervienen en la modificación de la incidencia de estas enfermedades.

24. RPMS, por lo tanto, la entidad territorial municipal deberá llegar a un acuerdo frente a las estrategias que desarrollarán, las cuales se deben ejecutar de manera articulada e integrando acciones colectivas e individuales, en cualquiera de los entornos donde se encuentre la población.

25. Información: Todos pueden desarrollar la actividad, las cuales serán radio, televisión, redes sociales, entre otros y la elaboración de material informativo, es ideal a través de medios masivos. Educación: Apropiación de conocimientos, que se realizará con ciclos de dos talleres como mínimo. Comunicación: Transmisión de la información de un emisora un receptor, incluye el mensaje, los códigos y el contexto o situación.

26. Que la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA** cuenta con una amplia experiencia e idoneidad en la ejecución de actividades relacionadas con las del objeto del contrato, razones que sustentan la necesidad de celebrar con ellos el Contrato Interadministrativo planteado. Además, es la entidad a cargo de la prestación de los servicios de salud en el municipio de Venecia – Antioquia.

27. Que las Partes han celebrado contratos y convenios interadministrativos en beneficio de las comunidades de este territorio para la ejecución de contratos de la misma naturaleza y objeto al del presente proceso de selección.

28. Que el valor del CONTRATO a celebrar asciende a un total DE **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($35.976.680).** soportados por la Disponibilidad Presupuestal rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales- la Disponibilidad Presupuestal No. 0000526 del 07 de junio de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSOS
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	($35.976.680).

29. Que el correspondiente estudio previo y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la oficina de Contratación de la Alcaldía de Venecia, Antioquia.

30. Que se requiere celebrar un contrato interadministrativo con la ESE Hospital San Rafael de Venecia para ejecutar recursos que fueron transferidos al Municipio de Venecia, para tal fin.

31. Que, por lo tanto, la ESE Hospital San Rafael de Venecia, como parte de la red conformada en el espacio poblacional del municipio de Venecia, será la responsable de la ejecución de las actividades relacionadas con el Contrato Interadministrativo que se describe en el presente documento.

En razón de las consideraciones anteriores, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Encontrar justificada la Contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo, cuyo objeto es el "**EJECUTAR LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA CONCURRIR CON EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRASMITIDAS POR INSECTOS VECTORES, EN EL MARCO DE LA RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD (RPMS), A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE VENECIA, ANTIOQUIA"", con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL** con el NIT. 890980367-0, Representada legalmente por el señor **ALEX FERNANDO ALEGRÍA GARCÍA**, identificado con cédulade ciudadanía **No. 1.033.647.234.**

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial total del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($35.976.680).** soportados por la Disponibilidad Presupuestal rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales- la Disponibilidad Presupuestal No. 0000526 del 07 de junio de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO TERCERO: los estudios y documentos previos estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en SECOP II.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Venecia Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023

ÓSCAR ANDRÉS SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Alcalde Municipal

Elaboró	Johanna Ángel	Revisó	Damián Garcés Restrepo
	Abogada contratación		Secretario General y de Gobierno